



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00552

Asunto: Retiro demanda

En consideración a la solicitud presentada por apoderada de la parte actora, toda vez que no se había admitido la demanda y de conformidad con lo dispuesto por el Art.92 del C. General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte demandante.
- 2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
- 3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 5 abril 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

apud.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187aeb092340608f30354d01ae3e7f7d83f4d27ccd16ae732caa13d9545b0646**

Documento generado en 04/04/2024 02:22:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>